



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS", DURANTE EL AÑO 2023

EXPTE. 6070 / 2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA SILVIA RAMOS MOLINER, mayor de edad, con domicilio en el Antiguo Cuartel Militar Tetuán 14 s/n de Castelló de la Plana y provisto de DNI: ***7009**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER, en calidad de presidente y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio por el Órgano Competente en fecha 20 de julio de 2023.

Mediante la firma del presente documento, doña Silvia Ramos Moliner declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER** ha presentado certificado en el que hace constar que el patronato de la Fundación manifiesta su conformidad con el texto del convenio en fecha 4 de diciembre de 2023.

LA FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER con CIF G-12734794 tiene por objeto, entre otros, la asistencia psicológica, social y asesoramiento a las familias de los enfermos de Alzheimer, de enfermedades mentales, de enfermedades neurológicas y de otras demencias.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante

RAMOS MOLINER, SILVIA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 28/12/2023
HASH: 8add58073bb6e0c0d4da99dd6329db

BEGOÑA CARRASCO GARCÍA (2 de 3)
Alcalde/a
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: 5e15d922f4a8e64bcbcd1edd50183ad

Eduardo G. Pozo Bouzas (3 de 3)
Secretario General de la Adm. Municipal
Fecha Firma: 29/12/2023
HASH: 2db34382b598762325636a93b97b4b6



el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1 a) y c) y 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico 3.4. "Favorecer actuaciones dirigidas a fomentar la atención social, la autonomía y mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas y sus familias" del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. La Fundación Alzheimer Salomé Moliner es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, cuyos fines son la asistencia psicológica, social y el asesoramiento a las familias de los enfermos de Alzheimer, de enfermedades mentales, neurológicas y de otras demencias y la asistencia a los enfermos y a los familiares que conviven con ellos, con el fin de mejorar su calidad de vida. También persiguen la promoción de la investigación científica.

III. El proyecto a financiar consiste en abordar las necesidades expresadas y percibidas por las personas ante un diagnóstico de demencia de un familiar; el impacto emocional, las dudas de los cuidadores sobre las necesidades de la persona enferma y la ayuda para establecer el plan de cuidados, evitando el estrés que produce en ellos la falta de recursos que les lleva a sobrecargarse.

El proyecto tiene como objetivos:

Objetivo General:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias y la de los cuidadores.

Objetivos Específicos:

- Maximizar las capacidades residuales de las personas usuarias mediante terapias específicas dirigidas al mantenimiento de funciones cognitivas y a la psicoestimulación.

☐ Aumentar el contacto social de la persona usuaria mediante actividades que aumenten las posibilidades de que la persona usuaria se relacione con otras y se integre en actividades de la comunidad.

☐ Ofrecer un ambiente protésico de desarrollo que sea estimulador y suponga una descarga en el tiempo de cuidado para la familia.

☐ Atender las necesidades psicológicas y sociales de las familias, así como el apoyo e



información necesaria.

☐ Fortalecer la acción voluntaria específica en demencias.

☐ Formar e informar a la población sobre las enfermedades neurodegenerativas.

La metodología a emplear por la entidad en la ejecución del proyecto a financiar se basa en las siguientes fases:

1- Estudio de la situación. En una primera fase, se atienden las demandas que acuden a la Fundación, después de la entrevista se valora el caso según las necesidades planteadas por parte del familiar o cuidador principal y las observadas por el profesional que atiende la demanda. Estas necesidades pueden ser de distinto tipo: sociales, psíquicas, físicas, jurídicas, de información y asesoramiento, etc... A partir de ahí se informa de todos los programas que lleva a cabo nuestra entidad, ayudas económicas, información jurídica, otros recursos dentro de la comunidad.

2- Valoración socio familiar y cognitiva. A partir de esta información, se le ofrecen los recursos a los que cada familia puede acceder según la situación particular de cada una, teniendo siempre en cuenta el estado cognitivo de la persona con la enfermedad y la sobrecarga del familiar cuidador principal, se busca el recurso más idóneo para ambas. Todo ello, mediante una "valoración neuropsicológica" de la persona afectada y una "valoración de la situación socio-familiar"

3- Seguimiento del caso. Una vez incorporado al servicio de estimulación, se realiza un seguimiento del caso con las oportunas evaluaciones post-tratamiento o las intervenciones más adecuadas para mejorar la acción concreta que se esté llevando a cabo. La frecuencia de seguimiento de caso depende del recurso en el cual se ubique la familia.

Conlleva la ejecución de los siguientes servicios y actividades:

Servicio de habilitación y terapia ocupacional: Prevención del deterioro y mantenimiento de las capacidades preservadas a nivel funcional: preservar durante el máximo tiempo posible la autonomía de la persona usuaria en higiene personal, vestido, baño, ergoterapia, etc.

Servicio de estimulación cognitiva: Activar y mantener las capacidades cognitivas de la persona afectada, con el objetivo de mantener su independencia de la persona cuidadora el mayor tiempo posible, así como reducir al máximo y prevenir la aparición de conductas alteradas o situaciones aberrantes que impiden o provocan disrupción en la convivencia diaria con la persona afectada.

Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental: Servicio que incluye actividades destinadas a mantener y desarrollar habilidades sociales básicas necesarias para la interacción y la comunicación con los demás, así como, un servicio de atención a las familias cuidadoras.

Difusión y sensibilización: Acciones formativas, informativas y de difusión en torno a la enfermedad de Alzheimer, así como de las enfermedades neurodegenerativas y el envejecimiento activo; difusión del recurso entre los diferentes agentes sociales y sanitarios comunitarios, charlas y participación en ferias o actividades dirigidas a población. También sensibilización en materia de voluntariado específico en demencias, así como desarrollo del programa de voluntariado.

Estas actividades se llevarán a cabo en la Unidad de Respiro del Centro Social, en la c/ Foradà, 8 p Baja-Grao de Castelló y en el Aula de Memoria de Castelló, en la c/ Maestro Arrieta, 10 Castelló de la Plana.



Las personas destinatarias de este proyecto son personas adultas con un diagnóstico de Alzheimer, enfermedades mentales, neurodegenerativas u otras demencias y sus familiares:

Son beneficiarios directos: 40 personas afectadas (25 mujeres y 15 hombres). Son beneficiarios indirectos: 120 familiares y cuidadores (75 mujeres y 45 hombre).

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2023, que se ejecuta del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, asciende a 135.095,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Fundación Salomé Moliner (fondos propios): 87.095,00 €. Ayuntamiento de Castelló: 25.000,00 €. Diputación de Castellón: 3.000,00 €. Generalitat Valenciana: 20.000,00 €. Se constata, por tanto, la imposibilidad de la entidad de ejecutar la actividad propuesta con cargo a sus recursos propios.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha fundación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Fundación Alzheimer Salomé Moliner para financiar la ejecución del proyecto “Actividades a desarrollar con personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias” durante el año 2023, que organiza la citada entidad en la Unidad de Respiro del Centro Social, en la c/ Foradà, 8 p Baja-Grao de Castelló y en el Aula de Memoria de Castelló, en la c/ Maestro Arrieta, 10 Castelló de la Plana.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Fundación Alzheimer Salomé Moliner una subvención por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.5.23104.48909, para financiar el desarrollo del proyecto “Actividades de desarrollar con personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias”.

El coste desglosado de todos los gastos es el siguiente:

Gastos Directos:

- gastos de personal contratado por cuenta ajena (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF) de 1 psicólogo 30 horas/semana con imputación del 15 % de enero a diciembre, 1 trabajadora social 16 horas/semana con imputación del 25% de enero a diciembre, 4 auxiliares de taller con 90 horas semanales en cómputo conjunto
- gastos de alquiler del aula de la calle Maestro Arrieta, 10 de Castelló de la Plana
- gastos de material fungible

Gastos Indirectos: gastos de limpieza y gastos de renting de fotocopias.

Todos ellos se consideran gastos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y evidencian la ejecución del



proyecto a lo largo de todo el periodo de ejecución. La suma de los costes indirectos imputados a la subvención municipal no supera el 4 %.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la Fundación Alzheimer Salomé Moliner deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el periodo de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en concepto "*Por subvenciones no aplicadas*".

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.



La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si, como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava.- Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite "*Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales*" de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.



El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas del IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo 3 denominado “Relación secuencial de gastos presentados para justificación” en la que se diferencia entre gastos corrientes y de



inversión, en su caso, costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legas de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

a) Junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

Indicadores cualitativos: una evaluación semestral de todos los aspectos que se incluyen en el proyecto. Esta evaluación de seguimiento requerirá el trabajo del equipo interdisciplinar de la unidad, y de sus resultados, se tomarán las decisiones terapéuticas más oportunas, según la situación de la persona usuaria. Esta evaluación semestral de seguimiento no excluye la posibilidad de otras revisiones más frecuentes, si el caso así lo requiriese o se produjesen hechos relevantes que pudiesen afectar la evolución de la enfermedad o el estado general del usuario o usuaria

Indicadores cuantitativos: Numero de personas usuarias del CPAP, número de atenciones y orientaciones realizadas a familias, número de sesiones grupales a las familias.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los



convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra Fundación Salomé Moliner, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle Fundación Salomé Moliner como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección gerente@afacastellon.org de Fundación Salomé Moliner y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.



Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Silvia Ramos Moliner
en nombre y representación de
la FUNDACIÓN ALZHEIMER
SALOMÉ MOLINER

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa - Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIO,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Fdo.: Eduardo G. Pozo Bouzas



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, DURANTE EL AÑO 2022.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

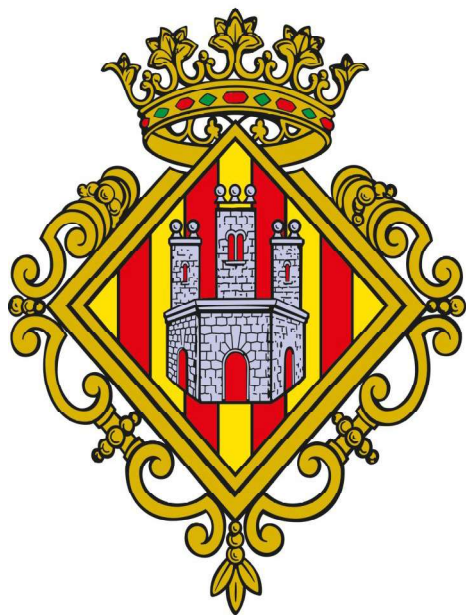
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





Ajuntament de Castelló



ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO			IMPORTE JUSTIFICADO
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIÓN			AÑO

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LIQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)		

GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LIQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)		
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)								

D./D.ª con DNI en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo.: _____

